



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Rosa Eugenia Villa, CC. 24.368.904
Demandado	Herederos del señor, Jon Jairo Rodríguez Pineda, CC. 75.047.942
Radicado	05001 31 10 014 2022 00403 00
Decisión	Rechaza demanda
Interlocutorio	743

Mediante proveído del veinticinco de julio de dos mil veintidós fue inadmitida la presente demanda; habiendo concedido el término de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas, sin que así ocurriera.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal tendiente a obtener la Declaración de la Existencia de Unión Marital de Hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, presentada por la señora **Rosa Eugenia Villa** frente a los Herederos del señor, **Jon Jairo Rodríguez Pineda**.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655ec4fb2666407a1d1f1256266f21ea265dae1e391d9657480dea6869df4b15**

Documento generado en 08/08/2022 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>